

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN A COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

GGDN-2026-P-0333

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER

Que, para notificar a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, las providencias que a continuación se relacionan y adjuntan, se fija la presente publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 2.2.5.11.2.2. del Decreto 1396 de 2023.

FECHA FIJACIÓN: (21) de (AGOSTO) de (2026)

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONER RECURSO
1	ZMT CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO LA TOMA	COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS "CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO LA TOMA	VPF 2654	21/07/2026	Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca.	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO VPF - 2654 DE 21 JUL 2026

"Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca""

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 7 del artículo 4 del Decreto 1681 de 2020 a través del cual se modificó el artículo 17 del Decreto 4134 de 2011, la Resolución No. 206 de 2013, modificada por la Resolución No. 790 de 2019 y la Resolución No. 2279 del 04 septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Minería y en especial, lo dispuesto en la sección 2 del Artículo 2.2.5.11.2.1. del Decreto 1396 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución VPF-1436 del 29 de mayo de 2025**, por medio de la cual estableció y delimitó la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma, ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca con una extensión de **90,7496 hectáreas**.

El citado acto administrativo en el artículo sexto ordenó al Grupo de Catastro y Registro Minero, incorporar en el Sistema Integral de Gestión Minera, en la capa de Zonas Mineras Étnicas, la Zona Minera de comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras.

Así mismo, en el artículo séptimo ordenó al Grupo de Catastro y Registro Minero, que procediera con la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Zona Minera descrita en el artículo primero de la citada Resolución, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria.

La **Resolución VPF-1436 del 29 de mayo de 2025**, quedó ejecutoriada y en firme el 02 de julio de 2025, según constancia de ejecutoria GGDN-2025-CE-1633 del 04 de julio de 2025.

El Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento a través de **memorando No. 20254110496863 de fecha 11 de julio de 2025**, solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, el cumplimiento de las ordenes impartidas en la Resolución VPF-1436 del 29 de mayo de 2025.

El Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional a través de memorando **No. 20252200606143 del 6 de agosto de 2025**, expresó que no era posible gestionar la solicitud de afectar la base de datos geográfica del SIGM Anna Minería, incorporando el polígono que delimita a la Zona Minera Étnica según lo establecido en la Resolución 1436 de 2025, indicando:

"(...) Que una vez realizada la verificación técnica respecto a la alinderación en coordenadas geográficas y sistema de referencia espacial Magna Sirgas, correspondiente al polígono que delimita a la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma, descrita en el artículo primero de

Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca"

la resolución del asunto, se evidenció que el ajuste o redondeo de los valores coordenados para cada uno de los vértices del polígono no se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2 de la Resolución 504 de 2018, así como los lineamientos a considerar en los actos administrativos sujetos a afectar la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM y el Registro Minero Nacional, definidos según memorando del Grupo de Catastro y Registro Minero - GCRM 20232200497863 de fecha 29/09/2023.

Por lo anteriormente indicado, **este grupo de trabajo le comunica que no es posible gestionar la solicitud de afectar la base de datos geográfica del SIGM Anna Minería, incorporando el polígono que delimita a la Zona Minera Étnica según lo establecido en la Resolución 1436 de 2025.**" (Negrilla fuera del texto original)

El Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento elaboró el **Reporte de Área de fecha 11 de agosto de 2025** de la solicitud de zona Minera del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma, en el cual se informó:

"(...)

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado por Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, a continuación, se realizará el ajuste o redondeo a la quinta cifra decimal a los vértices que alinderan el polígono susceptible a declarar como Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a favor del Consejo Comunitario Afrodescendiente del Corregimiento de La Toma, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2 de la Resolución N° 504 del 18 de septiembre de 2018, en el cual se indica lo siguiente:

"ARTICULO 2º. Distancias y áreas. En la gestión de la información geoespacial de la ANM las mediciones de distancias y áreas se harán con respecto al origen central de la proyección cartográfica Gauss-Krüger, Colombia (Transverse Mercator) o el que haga sus veces.

Parágrafo. Las coordenadas planas de los vértices de los polígonos geográficos gestionados por la ANM serán expresadas en metros (m) sin cifras decimales; y las áreas de los polígonos geográficos gestionados por la ANM se expresarán en hectáreas (ha) con cuatro (4) cifras decimales. De igual manera, **las coordenadas geográficas de los vértices de los polígonos geográficos gestionados por la ANM serán expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal.**

De conformidad con lo anterior, al efectuar el ajuste o redondeo a la quinta cifra decimal a los vértices que alinderan el polígono susceptible a declarar como Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a favor del Consejo Comunitario Afrodescendiente del Corregimiento de La Toma, se obtiene un (1) polígono con una extensión de **90,40151** hectáreas (...)"

Con fundamento en lo anterior la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería mediante la **Resolución VPF-829 del 11 de marzo de 2026¹**, corrigió el artículo primero de la resolución VPF 1436 del 29 de mayo de 2025, quedando ajustados los vértices que alinderan el polígono declarado como Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a favor del Consejo Comunitario Afrodescendiente del

¹ la Resolución VPF-829 del 11 de marzo de 2026, fue notificada electrónicamente radicado el día 13 de marzo de 2026, según certificación GGDN-2026-EL-0374

Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca"

Corregimiento de La Toma, con un **área total 90 hectáreas y 4015 m2**, de conformidad con lo indicado en el **Informe de Visita Técnica ZM-03 del 11 de abril de 2025**, así como en el **reporte de área del 11 de agosto de 2025**.

El Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, a través de memorando **No. 20264110525273** de fecha 15 de abril de 2026, solicitó, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, el cumplimiento de las ordenes impartidas en la Resolución VPF -829 del 11 de marzo de 2026.

El Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional **mediante correo electrónico del 22 de abril de 2026**, informó que validada la información del componente geográfico contenido en la resolución No. VPF 829 del 11 de marzo de 2026, se evidenciaron varias inconsistencias que deben ser subsanadas para proceder con la ejecución de las órdenes proferidas en el acto administrativo, a saber:

- (...)
1. *Con relación al listado de coordenadas relacionadas en la resolución objeto de revisión, se identificaron 212 vértices, las cuales se ajustan a lo descrito en la Resolución 504 de 2018.*
- Sin embargo, en la resolución se presentan 116 vértices duplicados y en la información geográfica anexa al correo electrónico remiten shapefile de puntos con 94 vértices.**
2. *El polígono asociado a la Zona Minera para Comunidades Negras La Toma, se encuentra localizado en el municipio de Suárez, en el departamento del Cauca.*
 3. *En la parte resolutive en el encabezado de la información geográfica se relaciona que el nombre del polígono corresponde a una zona minera étnica en trámite, en lugar de Zona Minera para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:*

NOVENTA HECTAREAS CON CUATRO MIL QUINCE METROS (90 Ha + 4015 m²), solicitada a través de radicado No. 202441003119552 del 03 de mayo de 2024 e identificada en el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No ZM-02 de 16 de agosto de 2024 y en el Informe de Visita Técnica ZM-03 del 11 de abril de 2025, así como en el reporte de área del 11 de agosto de 2025, el cual identifica el área de la siguiente manera:

NOMBRE	ZONA MINERA ÉTNICA EN TRÁMITE DEL CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE DEL CORREGIMIENTO DE LA TOMA
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS

(...)”

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De conformidad con los antecedentes expuestos, corresponde a esta Vicepresidencia pronunciarse respecto de las inconsistencias advertidas por el Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional mediante comunicación del 22 de abril de 2026, durante el proceso de validación técnica previo a la incorporación de la Zona Minera para Comunidades Negras, Afrocolombianas,

Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca"

Raizales y Palenqueras del Consejo Comunitario del Corregimiento de La Toma en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– y en el Registro Minero Nacional.

En dicha revisión técnica se evidenció que el artículo primero de la Resolución VPF-829 del 11 de marzo de 2026 presenta inconsistencias en: (i) la existencia de vértices duplicados dentro del listado de coordenadas incorporado al acto administrativo y (ii) un error de transcripción en el encabezado de la información geográfica, en el cual se hace referencia a una "Zona Minera Étnica en trámite", cuando en realidad corresponde a una Zona Minera para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ya declarada mediante la Resolución VPF-1436 del 29 de mayo de 2025.

Las inconsistencias identificadas no implican modificación del polígono de la zona minera establecida y delimitada mediante la Resolución VPF-1436 del 29 de mayo de 2025, corregida mediante la Resolución VPF-829 del 11 de marzo de 2026. Por el contrario, corresponden exclusivamente a errores materiales de transcripción y presentación de la información geográfica que deben ser subsanados para garantizar la correcta incorporación de la Zona Minera en la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– y su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional.

Debe precisarse que la corrección propuesta se fundamenta en la validación técnica efectuada por el Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional y en la información contenida en el Reporte de Área del 11 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta que se requiere corregir los errores formales evidenciados en la Resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026, esta Vicepresidencia estima pertinente acudir a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, el cual señala:

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (subrayado y negrita fuera del texto)

La finalidad de dicha disposición consiste en garantizar que los actos administrativos reflejen con exactitud la voluntad previamente expresada por la Administración, permitiendo corregir aquellos errores formales o inconsistencias entre el contenido del acto y los documentos técnicos que le sirven de soporte.

En el mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de

Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca"

escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

Que tal como lo señala la norma trascrita, la administración, cuando evidencia errores formales en sus actuaciones administrativas, tiene el deber de realizar las correcciones y tomar las medidas administrativas necesarias para concluir la actuación, así como también se encuentra facultada para realizar las correcciones de errores formales, siempre que estos no afecten sustancialmente el sentido de la decisión.

En consecuencia, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento procederá a corregir las inconsistencias geográficas señaladas, con el fin de atender el requerimiento formulado por el Grupo de Catastro y Registro Minero de la ANM.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, ANM–, en uso de sus atribuciones legales, toma la presente decisión basada en los estudios técnicos y análisis jurídico efectuado por el Grupo de Fomento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el artículo primero de la **Resolución No. VPF-829 del 11 de marzo de 2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el artículo Primero de la Resolución No. **VPF-1436 del 29 de mayo de 2025**, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER y DELIMITAR como Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma, ubicado en el municipio de Suárez, departamento del Cauca, con un área total NOVENTA HECTÁREAS CON CUATRO MIL QUINCE METROS (90 Ha + 4015 m²), solicitada a través de radicado No. 202441003119552 del 03 de mayo de 2024 e identificada en el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No ZM-02 de 16 de agosto de 2024 y en el Informe de Visita Técnica ZM-03 del 11 de abril de 2025, así como en el reporte de área del 11 de agosto de 2025, el cual identifica el área de la siguiente manera:

NOMBRE	ZONA MINERA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL CONSEJO COMUNITARIO AFRODESCENDIENTE DEL CORREGIMIENTO DE LA TOMA
SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL	MAGNA SIRGAS

Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca"

SISTEMA DE COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIO	SUARÉZ (19780)
DEPARTAMENTO	CAUCA (19)
ÁREA TOTAL POLÍGONO (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional)	90,4015 hectáreas

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO DE LA ZONA MINERA ÉTNICA CORREGIMIENTO DE LA TOMA

VÉRTIC E	LONGITUD	LATITUD	VÉRTIC E	LONGITUD	LATITUD
1	-76,65870	2,89633	34	-76,66720	2,89044
2	-76,65879	2,89625	35	-76,66682	2,88953
3	-76,65902	2,89629	36	-76,66681	2,88953
4	-76,65949	2,89632	37	-76,66688	2,88901
5	-76,66001	2,89632	38	-76,66597	2,88686
6	-76,66017	2,89625	39	-76,66530	2,88496
7	-76,66018	2,89625	40	-76,66570	2,88412
8	-76,66049	2,89621	41	-76,66571	2,88412
9	-76,66099	2,89601	42	-76,66598	2,88423
10	-76,66100	2,89601	43	-76,66612	2,88417
11	-76,66118	2,89602	44	-76,66620	2,88399
12	-76,66135	2,89606	45	-76,66561	2,88373
13	-76,66150	2,89606	46	-76,66552	2,88369
14	-76,66353	2,89581	47	-76,66529	2,88362
15	-76,66392	2,89560	48	-76,66528	2,88361
16	-76,66460	2,89541	49	-76,66521	2,88328
17	-76,66461	2,89541	50	-76,66519	2,88327
18	-76,66467	2,89541	51	-76,66439	2,88293
19	-76,66526	2,89542	52	-76,66318	2,88267
20	-76,66575	2,89537	53	-76,66318	2,88266
21	-76,66601	2,89522	54	-76,66278	2,88134
22	-76,66669	2,89524	55	-76,66275	2,88082
23	-76,66668	2,89467	56	-76,66234	2,88083
24	-76,66643	2,89445	57	-76,66196	2,88075
25	-76,66643	2,89444	58	-76,66157	2,88072
26	-76,66650	2,89408	59	-76,66123	2,88210
27	-76,66632	2,89340	60	-76,66053	2,88354
28	-76,66652	2,89280	61	-76,66093	2,88385
29	-76,66665	2,89234	62	-76,66106	2,88414
30	-76,66696	2,89210	63	-76,66089	2,88461
31	-76,66677	2,89161	64	-76,66091	2,88487
32	-76,66677	2,89160	65	-76,66120	2,88506
33	-76,66677	2,89122	66	-76,66175	2,88522

Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca"

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
67	-76,66176	2,88522
68	-76,66177	2,88674
69	-76,66186	2,88764
70	-76,66186	2,88765
71	-76,66175	2,88799
72	-76,66170	2,88836
73	-76,66159	2,88860
74	-76,66145	2,88932
75	-76,66122	2,89043
76	-76,66099	2,89069
77	-76,66084	2,89095
78	-76,66070	2,89146
79	-76,66038	2,89179
80	-76,65975	2,89222
81	-76,66007	2,89248
82	-76,66037	2,89274
83	-76,66064	2,89289
84	-76,66069	2,89297
85	-76,66069	2,89298
86	-76,66070	2,89312
87	-76,66057	2,89350
88	-76,66018	2,89407
89	-76,65977	2,89494
90	-76,65950	2,89525
91	-76,65898	2,89576
92	-76,65858	2,89611
93	-76,65856	2,89618
94	-76,65865	2,89633
1	-76,65870	2,89633

Las coordenadas descritas en la tabla anterior corresponden a los "Vértices" del polígono que contiene la delimitación de la Zona Minera del Consejo Comunitario La Toma, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal; y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo primero, proceda a la desanotación del polígono correspondiente a la solicitud de Zona Minera Étnica en trámite del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma, registrado en la capa geográfica denominada en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM Anna Minería como "Zonas Mineras Étnicas en trámite" (SIGM_SPATIAL.EXC_ZONA_MINERA_ETNICA_TRAMITE_PG), e

Por la cual se corrige el artículo primero de la resolución VPF No. 829 del 11 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución número VPF-1436 del 29 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se establece y delimita la Zona Minera de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a favor del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma ubicado en el municipio de Suárez en el departamento del Cauca"

identificado con los siguientes atributos: ID: 5008; OBSERVACIONES: "ZMT CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO LA TOMA"; y ÁREA: 90,749767 hectáreas.

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones VPF-1436 de 2025 y VPF 829 del 11 de marzo de 2026 permanecen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al Representante Legal del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento La Toma, ubicado en el municipio de Suárez, departamento del Cauca, en los términos señalados por el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa y rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de julio de 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ORTEGA GALVIS

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

*Elaboró: Karol Gisell Medina Ordoñez
Revisó: Angela Paola Alba Muñoz
Aprobó: Talía Alexandra Salcedo Morales*